

# GACETA PARLAMENTARIA

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



H. Congreso del Estado  
de Durango  
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

AÑO I – NÚMERO 140 MARTES 9 DE SEPTIEMBRE 2014  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

# GACETA PARLAMENTARIA

---

## DIRECTORIO

---

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN  
DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

### MESA DIRECTIVA DEL MES DE SEPTIEMBRE

#### PRESIDENTE:

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ

#### VICEPRESIDENTE:

DIP. FELIPE MERAZ SILVA

#### SECRETARIO PROPIETARIO:

DIP. RAÚL VARGAS MARTÍNEZ

#### SECRETARIO SUPLENTE:

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

#### DIP. SECRETARIA PROPIETARIA:

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA

#### SECRETARIO SUPLENTE:

DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO

#### OFICIAL MAYOR

LIC. LUIS PEDRO BERNAL ARREOLA

#### RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

---

# GACETA PARLAMENTARIA

## CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA .....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	6
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, FELIPE MERAZ SILVA Y MARCO AURELIO ROSALES SARACCO QUE CONTIENE LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS.....	10
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, FELIPE MERAZ SILVA, MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, ISRAEL SOTO PEÑA, MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA Y JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, QUE CONTIENE SOLICITUD DEL CAMBIO DE RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, AL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DURANGO. ....	20
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....	25
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “TRANSFORMACIÓN”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA .....	32
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PUBLICA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.....	33
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CRECIMIENTO”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS .....	34
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DESARROLLO SOCIAL”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ .....	35
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ALERTA AMBER”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX.....	36
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ECOLOGÍA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ.....	37
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “MES DEL TESTAMENTO”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO.....	38
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA DEL HISTORIADOR”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ.....	39
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ.....	40
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.....	41
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	42

# GACETA PARLAMENTARIA

## ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA  
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
SEPTIEMBRE 9 DEL 2014

### ORDEN DEL DÍA

1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA** VERIFICADA EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, FELIPE MERAZ SILVA Y MARCO AURELIO ROSALES SARACCO QUE CONTIENE LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS.

**(TRÁMITE)**

5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, FELIPE MERAZ SILVA, MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, ISRAEL SOTO PEÑA, MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA Y JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, QUE CONTIENE SOLICITUD DEL CAMBIO DE RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, AL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DURANGO.

**(TRÁMITE)**

6o.- **LECTURA** AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

# GACETA PARLAMENTARIA

## 7o.- ASUNTOS GENERALES

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "TRANSFORMACIÓN", PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "CRECIMIENTO", PRESENTADO POR EL DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "DESARROLLO SOCIAL", PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ALERTA AMBER", PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ECOLOGÍA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "MES DEL TESTAMENTO", PRESENTADO POR EL DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "DÍA DEL HISTORIADOR", PRESENTADO POR LA DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

## 8o.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

# GACETA PARLAMENTARIA

## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. DGPL-1P3A.-7.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA PARA EL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. DGPL-1P3A.-12.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, COMUNICANDO INSTALACIÓN DE SU PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO no.D.G.P.L.-68-II-8-3695.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR NO. 49.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. 1707/2013.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, COMUNICANDO ELECCIÓN DE LA SEGUNDA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL 1º. DE AGOSTO DE 2014 AL 14 DE ENERO DE 2015, ASÍ MISMO INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIOS NOS. 2/D.P./21 Y 22/2014.- ENVIADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, COMUNICANDO APERTURA Y CLAUSURA DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO, ASÍ COMO INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

# GACETA PARLAMENTARIA

TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. 813/2014.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, ANEXANDO DECLARATORIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO DE NAYARIT.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. CE/PCG/003/2014.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, ANEXANDO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS Y REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. 1504.- /2014.- ENVIADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ANEXANDO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LOS CONGRESOS LOCALES DE LOS TREINTA Y UN ESTADOS QUE INTEGRAN LA FEDERACIÓN A EFECTO DE EMPRENDER LOS ESTUDIOS Y ACCIONES PARLAMENTARIAS Y LEGISLATIVAS ENCAMINADAS A RECONOCER EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LA MOVILIDAD COMO DERECHO HUMANO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	CIRCULAR NO. 9.- ENVIADA POR EL H., CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, COMUNICANDO ADHESIÓN AL ACUERDO EMITIDO POR LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA Y MORELOS Y EXHORTAN RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A PROMOVER ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, REFORMAS A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y A LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, CON EL FIN DE MANTENER EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN	OFICIO NO.- IEPC/CG/14/205.- ENVIADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, ANEXANDO EL INFORME ANUAL DE LABORES.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE NOMBRE DE DIOS, DGO., MEDIANTE EL CUAL ANEXA UN EJEMPLAR DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL 2014.
TRÁMITE: ENTERADOS	OFICIO S/N.- PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MANIFESTANDO SU INTERÉS EN EL TRÁMITE LEGISLATIVO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

# GACETA PARLAMENTARIA

TRÁMITE: ENTERADOS	OFICIO S/N.- PRESENTADO POR EL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA, MANIFESTANDO SU INTERÉS EN EL TRÁMITE LEGISLATIVO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
TRÁMITE: ENTERADOS	OFICIO S/N.- PRESENTADO POR EL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, MANIFESTANDO SU INTERÉS EN EL TRÁMITE LEGISLATIVO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.	COPIA DEL OFICIO.- PRESENTADO ANTE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE RODEO, DGO., POR EL C. ARTURO PINEDA AMAYA, HACIENDO DIVERSAS PETICIONES.
TRÁMITE: ENTERADOS	OFICIO S/N.- PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, MANIFESTANDO SU INTERÉS EN EL TRÁMITE LEGISLATIVO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
TRÁMITE:  SE ORDENA A LA OFICIALÍA MAYOR A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO, HACER LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES Y DAR CUENTA DE ELLO, A LAS COMISIONES LEGISLATIVAS Y AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ASESORÍA JURÍDICA DE ESTE	OFICIO S/N.- PRESENTADO POR EL DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, MANIFESTANDO SU INTERÉS EN EL TRÁMITE LEGISLATIVO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

# GACETA PARLAMENTARIA

CONGRESO.	
TRÁMITE: SE ORDENA A LA OFICIALÍA MAYOR A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO, HACER LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES Y DAR CUENTA DE ELLO, A LAS COMISIONES LEGISLATIVAS Y AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ASESORÍA JURÍDICA DE ESTE CONGRESO.	OFICIO S/N.- PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, MANIFESTANDO SU INTERÉS EN EL TRÁMITE LEGISLATIVO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
TRÁMITE: SE ORDENA A LA OFICIALÍA MAYOR A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO, HACER LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES Y DAR CUENTA DE ELLO, A LAS COMISIONES LEGISLATIVAS Y AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ASESORÍA JURÍDICA DE ESTE CONGRESO.	OFICIO S/N.- PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, MANIFESTANDO SU INTERÉS EN EL TRÁMITE LEGISLATIVO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
TRÁMITE: SE ORDENA A LA OFICIALÍA MAYOR A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO, HACER LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES Y DAR CUENTA DE ELLO, A LAS COMISIONES LEGISLATIVAS Y AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ASESORÍA JURÍDICA DE ESTE CONGRESO.	OFICIO S/N.- PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, MANIFESTANDO SU INTERÉS EN EL TRÁMITE LEGISLATIVO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	INICIATIVA ENVIADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CUAL SOLICITA LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO Y LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 40,000.00M <sup>2</sup> , PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE COMPRENDE PARTE DEL ANTIGUO PREDIO DENOMINADO "LA TINAJA Y LOS LUGOS", DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

## INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, FELIPE MERAZ SILVA Y MARCO AURELIO ROSALES SARACCO QUE CONTIENE LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS.

CC. SECRETARIOS DE LA LXVI LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E. —

Los suscritos Diputados Carlos Emilio Contreras Galindo, José Alfredo Martínez Núñez, Marco Aurelio Rosales Saracco y Felipe Meraz Silva, integrantes de los Grupos Parlamentarios del Pri, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Duranguense de la LXVI Legislatura, con las facultades que nos confiere el artículo 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene LEY ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los periodistas así como los defensores de derechos humanos son dos sujetos esenciales en la consolidación de la vida democrática de nuestro país.

No obstante a través de los años, en la práctica de su labor diaria estos actores se han visto vulnerados en su seguridad y en su protección, ya sea de forma individual o colectiva.

Para nadie es desconocido que las realidades de violencia han supuesto consecuencias de riesgo para los profesionales de la información así como para los defensores de derechos humanos; la naturaleza de su función de informar en el primer caso, y en el sentido de su labor de defensa en el segundo, los han expuesto a una serie de riesgos y en los peores casos, a agresiones físicas y vitales.

Debido a este contexto, se ha hecho indispensable establecer y afinar estrategias—desde normativas hasta políticas públicas—tendientes a prestar especial atención en la protección de la integridad de estos dos sectores.

Así, el 25 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Dicha Ley, de carácter federal, tuvo como objetivo establecer la cooperación entre la Federación y los Estados para implementar y operar medidas de prevención y protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de

# GACETA PARLAMENTARIA

las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

Asimismo, la Ley creó el “Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas”, como medio para que el Estado atienda su responsabilidad fundamental de proteger, promover y garantizar los derechos humanos.

Este Mecanismo supone un esquema de coordinación para la protección, a través de una Junta de Gobierno nacional, una Coordinación Ejecutiva Nacional, una unidad auxiliar de recepción y reacción rápida, una de evaluación de riesgos y de prevención, y una más de seguimiento y análisis.

La forma de operación de dicho engranaje inicia con la solicitud de protección—hecha por medios desde telefónicos hasta escritos—, por parte de cualquier periodista o persona defensora de derechos humanos ante el Mecanismo. El Mecanismo realiza un estudio de evaluación de riesgo—que puede ser de carácter urgente—y emite las medidas de protección, prevención o protección urgente, según sea el caso.

La creación de este Mecanismo trae consigo la conformación de un engranaje nacional, donde todas las entidades de la federación deben establecer un sistema local para aplicar las diversas Medidas de protección o prevención que el Mecanismo federal determine en el territorio correspondiente a cada Estado. De igual forma sirve de directriz y fuerza impulsora para que los gobiernos locales determinen acciones en su esfera de competencia de prevención de agresiones hacia periodistas y personas defensoras de derechos, así como de reconocimiento a su trabajo en favor de la sociedad mexicana.

Esta línea normativa federal, junto a los legítimos reclamos del gremio periodístico de Durango en el sentido de legislar seriamente sobre el tema, es que se presenta esta Propuesta de Ley Estatal para la Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos.

La legislación mexicana sobre periodistas y personas defensoras de derechos humanos ha centrado su atención en el elemento justificado de su vulnerabilidad en razón de su labor.

Los periodistas y personas defensoras de derechos comparten con el resto de los mexicanos el acceso y ejercicio de las garantías constitucionales consagradas y luego aterrizadas en la normativa secundaria federal y todos los ordenamientos locales. No obstante, como ya se ha expuesto, el sentido especial de la labor, implica un riesgo particular a su seguridad. Ésta es la línea fundante de la legislación especial en la materia.

En este marco, la Ley Estatal Para la Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos se divide en Cuatro Capítulos:

I.- DISPOSICIONES GENERALES, que delimita el objeto de la Ley e incluye un glosario con los términos propios de la normativa, en consonancia con los términos estandarizados por la Ley federal de la materia.

El objeto de la Ley es establecer la normatividad local de cooperación del Estado con la Federación, acorde con lo establecido en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para lograr la implementación y operación de las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo; así como establecer atribuciones propias del Estado en la materia.

## II.- OFICINA LOCAL DE COORDINACIÓN Y ENLACE PARA LA PROTECCIÓN DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS.

Establece lo relativo a la Oficina Local de Coordinación y Enlace y a su Encargado General.

Define que la Oficina Local de Coordinación y Enlace es el área del Gobierno del Estado, perteneciente a la Secretaría General de Gobierno, encargada de coordinarse con el Mecanismo para el cumplimiento del objeto de la Ley, así como de coordinar políticas públicas y acciones locales para la protección a los periodistas y personas defensoras de derechos humanos.

## III.- COORDINACIÓN PARA LA PROTECCIÓN.

En este capítulo se exponen las atribuciones de la Oficina Local de Coordinación y Enlace, ya sea en coordinación con dependencias estatales, así como con el Mecanismo de carácter federal; y los principios rectores de su ejercicio.

Sobresalen las siguientes responsabilidades de la Oficina Local:

- Asegurar que se ejecuten las Medidas Urgentes de protección, por parte de las dependencias correspondientes, que le sean solicitadas al Estado por parte de la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo, de acuerdo con los términos y plazos establecidos en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como en su reglamento.
- Asegurar el cumplimiento de las Medidas Preventivas y las Medidas de Protección, que se emitan en favor de los Beneficiarios que se encuentren en el Estado de Durango, de conformidad con los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno del Mecanismo, de acuerdo con los términos y plazos establecidos en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como en su reglamento.
- Realizar el seguimiento puntual de las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas; Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección implementadas en el Estado de Durango.
- Recopilar y analizar toda la información necesaria para evitar agresiones potenciales a personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
- Desarrollar e implementar Medidas de Prevención para el diseño de sistemas de alerta temprana y planes de contingencia con la finalidad de evitar potenciales agresiones.
- Promover el reconocimiento público y social de la labor de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

- Intercambiar información y experiencias técnicas, así como coordinarse a efectos de capacitación.
- En caso de que se llegasen a configurar hechos que sean posiblemente constitutivos de delito hacia periodistas, la Oficina Local de Coordinación y Enlace colaborará, en la medida de sus atribuciones, en lo necesario con la Fiscalía General del Estado.
- La Oficina Local de Coordinación y Enlace buscará establecer convenios de colaboración con organismos públicos y privados para fomentar la protección a periodistas y personas defensoras de derechos humanos, así como para implementar acciones de prevención.

#### IV.- INCONFORMIDADES, INFORMACIÓN PÚBLICA Y SANCIONES.

Capítulo relativo a las inconformidades que puedan ser presentadas respecto al desempeño de la Oficina Local de Coordinación y Enlace o de alguna de las autoridades locales; así como a los criterios para definir la información pública y reservada en torno a las medidas de protección; y responsabilidades y referencia al delito de daño a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

La consolidación del Estado de Derecho y del sistema democrático mexicano, y duranguense por consiguiente, hace necesario fijar la vista normativa y de política pública en la protección a periodistas y personas defensoras de derechos humanos, sujetos connaturales del avance democrático y del fortalecimiento ciudadano.

Un marco normativo eficaz y de responsabilidad en este sentido significa una pieza de arranque sustancial para los avances en la materia de protección y prevención de agresiones a estos sujetos fundamentales del entramado social.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Congreso para trámite parlamentario correspondiente, la siguiente:

#### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

# GACETA PARLAMENTARIA

LEY ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de Durango. Tiene por objeto establecer la normatividad local de cooperación del Estado con la Federación, acorde con lo establecido en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para lograr la implementación y operación de las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo; así como establecer atribuciones propias del Estado en la materia.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Agresiones: daño a la integridad física o psicológica, amenaza, hostigamiento o intimidación que por el ejercicio de su actividad sufran las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Beneficiario: persona a la que se le otorgan las Medidas Preventivas, Medidas de Protección o Medidas Urgentes de Protección a que se refiere esta Ley.

La Coordinación: Coordinación Ejecutiva Nacional.

Ley Federal: Ley de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Mecanismo: Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Medidas de Prevención: conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición.

Medidas Preventivas: conjunto de acciones y medios a favor del beneficiario para evitar la consumación de las agresiones.

Medidas de Protección: conjunto de acciones y medios de seguridad para enfrentar el riesgo y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad del beneficiario.

# GACETA PARLAMENTARIA

Medidas Urgentes de Protección: conjunto de acciones y medios para resguardar, de manera inmediata, la vida, la integridad y la libertad del beneficiario.

Oficina Local de Coordinación y Enlace: Oficina Local de Coordinación y Enlace para la Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos.

Peticionario: Persona que solicita Medidas Preventivas, Medidas de Protección o Medidas Urgentes de Protección ante el Mecanismo.

Periodistas: Las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen.

Persona Defensora de Derechos Humanos: Las personas físicas que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos.

Procedimiento Extraordinario: procedimiento que deriva en Medidas Urgentes de Protección con el fin de preservar la vida e integridad del beneficiario.

## CAPÍTULO II

### OFICINA LOCAL DE COORDINACIÓN Y ENLACE PARA LA PROTECCIÓN DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 3.- La Oficina Local de Coordinación y Enlace para la Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos es el área del Gobierno del Estado, perteneciente a la Secretaría General de Gobierno, encargada de coordinarse con el Mecanismo para el cumplimiento del objeto de esta Ley, así como de coordinar políticas públicas y acciones locales para la protección a los periodistas y personas defensoras de derechos humanos.

Artículo 4.- La Oficina Local de Coordinación y Enlace contará con un Encargado General, así como con los apoyos técnicos y recursos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 5.- El Encargado General de la Oficina Local de Coordinación y Enlace será designado por el Secretario General de Gobierno y fungirá como enlace con el Mecanismo para efectos de coordinación y cumplimiento de convenio.

Artículo 6.- La Oficina Local de Coordinación y Enlace conformará una lista de enlaces operativos de las diversas dependencias locales con las cuales coordinarse a efecto de cumplir con los fines de protección de periodistas y personas defensoras de derechos humanos.

## CAPÍTULO III COORDINACIÓN PARA LA PROTECCIÓN

Artículo 7.- A La Oficina Local de Coordinación y Enlace le corresponde prioritariamente:

I.- Asegurar que se ejecuten las Medidas Urgentes de protección, por parte de las dependencias correspondientes, que le sean solicitadas al Estado por parte de la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo, de acuerdo con los términos y plazos establecidos en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como en su reglamento.

II.- Asegurar el cumplimiento de las Medidas Preventivas y las Medidas de Protección, que se emitan en favor de los Beneficiarios que se encuentren en el Estado de Durango, de conformidad con los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno del Mecanismo, de acuerdo con los términos y plazos establecidos en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como en su reglamento.

III.- Realizar el seguimiento puntual de las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas; Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección implementadas en el Estado de Durango.

IV.- Participar, previo consentimiento del Beneficiario e invitación de la Junta de Gobierno del Mecanismo, en las sesiones en que se discutan casos relacionados con el Estado de Durango.

V.- Implementar, en caso dado, los protocolos, manuales y, en general, los instrumentos que contengan las mejores prácticas disponibles para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, que les sean facilitados por la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo.

Artículo 8.- En la ejecución, cumplimiento y seguimiento de las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas; Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección implementadas en el Estado, la Oficina Local de Coordinación y Enlace, así como las dependencias que llegaren a intervenir, se guiarán por los principios de celeridad y eficacia.

Artículo 9.- En la ejecución, cumplimiento y seguimiento de las Medidas Preventivas, las Medidas de Protección y las Medidas Urgentes de Protección, la Oficina Local de Coordinación y Enlace así como las dependencias que en su caso correspondan deberán cumplir estrictamente con los criterios, estándares y directrices en la ejecución de las Medidas, establecidos en la Ley para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Artículo 10.- La Oficina Local de Coordinación y Enlace y los demás órganos del gobierno estatal que correspondan se coordinarán entre sí, y con el Mecanismo en dado caso, de conformidad con sus respectivas atribuciones y en el ámbito de sus competencias, para las siguientes acciones adicionales conjuntas:

# GACETA PARLAMENTARIA

I.- Investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

II.- Recopilar y analizar toda la información necesaria para evitar agresiones potenciales a personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

III. Desarrollar e implementar Medidas de Prevención para el diseño de sistemas de alerta temprana y planes de contingencia con la finalidad de evitar potenciales agresiones.

IV.- Promover las reformas y adiciones necesarias en la legislación para mejorar la situación de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas, así como las acciones tendientes a desarrollar y consolidar métodos locales de evaluación, ejecución y seguimiento de protección.

V.- Promover el reconocimiento público y social de la labor de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

VI.- Intercambiar información y experiencias técnicas, así como coordinarse a efectos de capacitación.

VII.- Promover el estudio, análisis, investigación y desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y metodologías que incorporen las mejores prácticas de prevención y protección.

VIII.- Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

Artículo 11.- En caso de que se llegasen a configurar hechos que sean posiblemente constitutivos de delito hacia periodistas, la Oficina Local de Coordinación y Enlace colaborará, en la medida de sus atribuciones, en lo necesario con la Fiscalía General del Estado.

De igual forma la Oficina Local de Coordinación y Enlace se coordinará con la Fiscalía, a fin de programar proyectos de capacitación a ministerios públicos, así como a los cuerpos de investigación que correspondan en materia de agresiones en contra de periodistas y personas defensoras de derechos humanos.

Artículo 12.- La Oficina Local de Coordinación y Enlace buscará establecer convenios de colaboración con organismos públicos y privados para fomentar la protección a periodistas y personas defensoras de derechos humanos, así como para implementar acciones de prevención.

## CAPÍTULO IV INCONFORMIDADES, INFORMACIÓN PÚBLICA Y SANCIONES

# GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 13.- Las inconformidades que puedan ser presentadas respecto al desempeño de la Oficina Local de Coordinación y Enlace o de alguna de las autoridades locales en relación a Medidas Preventivas, Medidas de Protección o Medidas Urgentes de Protección se desarrollarán conforme al procedimiento y requisitos establecidos en la Ley de Proyección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 14.- Los criterios para definir y utilizar la información de acceso público y la reservada, serán de acuerdo con la Ley de Proyección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Artículo 15.- Las responsabilidades administrativas que se generen por el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley se sancionarán conforme a lo que establezca la legislación aplicable, con independencia de las del orden civil o penal que procedan.

Artículo 16.- En lo relativo al delito de daño a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas se estará a lo dispuesto en la Ley de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado en un plazo no mayor de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, elaborará el Reglamento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina Local de Coordinación y Enlace deberá iniciar su funcionamiento en un plazo no mayor de tres meses a la entrada en vigor de la presente Ley.

# GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango Dgo., a 8 de Septiembre de 2014

Dip. Carlos Emilio Contreras Galindo

Dip. José Alfredo Martínez Núñez

Dip. Marco Aurelio Rosales Saracco

Dip. Felipe Meraz Silva

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, FELIPE MERAZ SILVA, MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, ISRAEL SOTO PEÑA, MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA Y JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, QUE CONTIENE SOLICITUD DEL CAMBIO DE RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, AL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DURANGO.

CC. SECRETARIOS DE LA LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

PRESENTE.-

Los suscritos Diputados, CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, FELIPE MERAZ SILVA, RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, ISRAEL SOTO PEÑA, FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA Y JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, integrantes de la LXVI Legislatura, con las facultades que nos confiere el artículo 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos presentar iniciativa con proyecto de Decreto que solicita el cambio del Recinto Oficial del Congreso del Estado de Durango, a la Cabecera Municipal del Municipio de Tamazula, Durango, con base en la siguiente:

Exposición de motivos:

La Guerra de Independencia inicia el 16 de septiembre de 1810 y concluye el 27 de septiembre de 1821, el objetivo principal de este movimiento armado y social fue liberar a nuestro territorio del yugo español y que, en cada rincón de la Colonia se olvidase por completo el concepto del virreinato.

Uno de los principales personajes duranguenses que destacaron en el movimiento de independencia fue Guadalupe Victoria, quien se unió las fuerzas insurgentes de Hermenegildo Galeana en 1812 y destacó durante la toma de Oaxaca y se unió a la tropa de Nicolás Bravo en Veracruz, se dedicó a controlar el paso del puente del Rey, por el que se hizo famoso debido a sus exitosos asaltos a convoyes militares.

# GACETA PARLAMENTARIA

A principios de 1819 se ocultó, y reapareció en 1821 para apoyar el Plan de Iguala, suscrito entre Agustín de Iturbide y Vicente Guerrero, se entrevistó con Iturbide, con el que tuvo diferencias, pues no estaba de acuerdo en el establecimiento de un Imperio sino en el de una República, en 1823 Iturbide abdicó y marchó al exilio, Victoria formó parte del Supremo Poder Ejecutivo que se instituyó por parte del Congreso.

El Supremo Poder Ejecutivo fue el encargado de convocar a las antiguas [provincias](#), ahora los [Estados libres](#), para crear la [República Federal](#) y también de convocar a elecciones para un nuevo Congreso Constituyente.

El [31 de enero](#) de [1824](#), fue aprobada el [Acta Constitutiva de la Federación Mexicana](#), el acta fue un [estatuto](#) provisional del nuevo gobierno, la Nación asumió formalmente su soberanía y se compuso de estados libres, soberanos e independientes; durante los meses siguientes, continuaron los debates constitucionales que dieron como origen que el [4 de octubre](#) de 1824, se proclamara la [Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos](#).

El artículo 74 de la citada Constitución a su letra decía: " *Se deposita el supremo poder ejecutivo de la federación en un solo individuo, que se denominara Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos.*"

Atendiendo a lo que establecía el aludido ordenamiento Constitucional, el [Congreso](#) convocó a las primeras [elecciones federales](#), cada legislatura estatal podría nombrar a dos candidatos, y los dos que recibieran el mayor número de votos serían elegidos como Presidente y Vicepresidente. Los resultados fueron anunciados el [1 de octubre](#) de [1824](#) y por mayoría de 17 Estados, Guadalupe Victoria fue electo Presidente de la República.

El [2 de octubre](#) de [1824](#), Guadalupe Victoria fue declarado primer [Presidente de los Estados Unidos Mexicanos](#) para el período 1825-1829, El [8 de octubre](#) de [1824](#), el Presidente y el [Vicepresidente](#) Nicolás Bravo juraron la Constitución.

Guadalupe Victoria asumió el cargo de Presidente interino del [10 de octubre](#) de 1824 al [31 de marzo](#) de [1825](#), su período constitucional en el cargo se inició el [1 de abril](#) de 1825, la inauguración fue solemne y austera como es requerido por el republicanismo; ese día, Victoria afirmó: *¡La Independencia se afianzará con mi sangre y la libertad se perderá con mi vida!*

José Miguel Ramón Adauto Fernández y Félix, conocido como Guadalupe Victoria, nació el 29 de septiembre de 1786 en la Villa de Tamazula, perteneciente a la provincia de la Nueva Vizcaya, sus padres fueron Don Manuel Fernández y Doña Alejandra Félix, estudió en el seminario de Durango, más tarde en el Colegio de San Ildefonso y en 1812 abandona sus estudios para enrolarse en las filas insurgentes, que trajeron años después la independencia de nuestro país, a trece años de su enfilamiento a las tropas insurgentes, fue electo Primer Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Guadalupe Victoria, fue un hombre de instituciones y leyes, fiel defensor de la soberanía nacional, destacando su voluntad, su lealtad y su fe inquebrantable por realizar sus propósitos con respeto a los derechos, costumbres y tradiciones políticas adoptadas por la fe religiosa y cívica que animaba a este compatriota.

# GACETA PARLAMENTARIA

Como Presidente de la nueva República, Victoria fue el encargado de reconstruir la devastada economía, resultado de la larga [guerra de Independencia](#) y el [embargo](#) promovido por la [Monarquía Española](#). Para resolver la falta de suministros, resultado del embargo, creó la [marina mercante](#) del país, con la que abrió rutas comerciales con los puertos de los países americanos que habían reconocido la independencia nacional y con los que se establecieron relaciones diplomáticas; sin embargo, su principal preocupación fue lograr el reconocimiento de alguna potencia europea.

A pesar de esos problemas financieros, la administración de Victoria tuvo aspectos muy positivos, la creación de la [hacienda pública](#) y la [abolición de la esclavitud](#), que fue declarada el [16 de septiembre](#) de [1825](#), cuando celebró por primera vez el [Grito de Dolores](#).

Además, estableció el [Colegio Militar](#), restauró la Ciudad de México, mejoró la educación, concedió amnistía a los presos políticos, abrió nuevos puertos para la navegación, comenzó la construcción del [Museo Nacional](#), creó guarniciones en [Yucatán](#) para prevenir y contrarrestar los [intentos de reconquista española](#) desde [Cuba](#) y desenmascaró una conspiración dirigida por el [monje Joaquín Arenas](#) para restablecer el dominio español.

Fue el único Presidente de México que completó su periodo, en casi 30 años como nación independiente y una de las figuras más destacadas en la Guerra de la Independencia de México frente al Imperio Español. Después de terminar su mandato, Guadalupe Victoria se retiró de la vida pública para tratar asuntos personales en su [hacienda El Jobo](#), en [Veracruz](#).

Cuando Victoria entregó la presidencia a su sucesor, Vicente Guerrero en 1829, le dijo: "...Ratifico la promesa de retirarme de todos los negocios públicos como ex presidente, pero si el país estuviera en peligro y fuera necesario dejare todo para salvarlo, usted sabe que no dudare en sacrificarme..."

José Miguel Ramón Aducto Fernández y Félix, murió el 21 de Abril de [1843](#) a la edad de 56 años de [epilepsia](#) en la [fortaleza de Perote](#), Veracruz, mientras recibía tratamiento médico.

Ese mismo año, fue declarado por el Congreso Benemérito de la Patria, y se decretó que su nombre fuera escrito en letras de oro en el [Muro de Honor](#) de la [Cámara de Diputados](#).

Guadalupe Victoria es un [héroe](#) nacional, Benemérito de la Patria, fundador y forjador de la República Mexicana [yes precisamente el legado de Guadalupe Victoria lo que guía la actuación acertada que nos ha permitido tener la valentía e inteligencia de superación de nuestros problemas a través de un proceso democratizador y de participación conjunta en el quehacer político, que redunda en importante logros en el bienestar de todos los mexicanos.](#)

Los duranguenses nos sentimos orgullosos de que en nuestra entidad naciera el revolucionario que nos diera patria, el revolucionario forjador de las instituciones y leyes que fueron el antecedente de nuestros marcos normativos, antecedente de la democracia que hoy vivimos los mexicanos.

# GACETA PARLAMENTARIA

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa propone que este Honorable Congreso traslade su residencia de manera provisional a la cabecera municipal del municipio de Tamazula, Durango, con la finalidad de celebrar Sesión Solemne para rendirle un merecido homenaje al "General Guadalupe Victoria".

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Congreso para trámite parlamentario correspondiente, la siguiente:

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara como residencia provisional del Poder Legislativo del Estado, la cabecera Municipal de Tamazula, Durango, con el fin de celebrar Sesión Solemne que se llevará a cabo el 10 de Octubre de 2014 a la hora que determine la Mesa Directiva de esta Honorable Legislatura, para la celebración del 190 Aniversario de la toma de posesión como Primer Presidente de la República, del ilustre duranguense Guadalupe Victoria.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- comuníquese el presente decreto a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

# GACETA PARLAMENTARIA

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. – NO REELECCIÓN

Victoria de Durango., a 02 de septiembre de 2014.

DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

DIP. FELIPE MERAZ SILVA

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ

DIP. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA

DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA

DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX

## LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por los C.C. Lic. José Miguel Campillo Carrete y Lic. Régulo Octavio Gámez Dávila, con el carácter de Presidente y Secretario respectivamente del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en la cual solicitan a esta Representación Popular, reformas a los artículos 1º, 29 y 54 de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2014; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, *fracción I*, 103, 122, 176, 177 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma tiene como propósito reformar diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio Gómez Palacio, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2014.

SEGUNDO. Al analizar la iniciativa en comento, damos cuenta que con la misma se pretende reformar el artículo 1º de la ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., ya que cada año la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Durango, publica en el Periódico Oficial del mismo Gobierno del Estado, los montos referentes a participaciones y aportaciones federales, lo cual muchas de las veces no coincide con lo que este Congreso aprueba en las leyes de ingresos municipales, toda vez que lo aprobado en dichas leyes, es meramente una proyección, por lo que este año al igual que la mayoría de los municipios, Gómez Palacio, tuvo una modificación considerable en el rubro de participaciones y aportaciones, lo cual fue a la baja de su presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2014; por lo que considerando también que se afectan los artículos 76 y 77 de la misma Ley que son los que sustentan a los montos de participaciones y aportaciones, y aún y cuando no se contemplan en la Iniciativa, lo ideal es reformarlos

# GACETA PARLAMENTARIA

toda vez que de no hacerlo quedaría inconclusa la reforma, además que ello no altera el contenido de la Ley en comento.

TERCERO. De igual forma en la iniciativa mencionada, se solicita reformar el artículo 29, contenido en la sección IV intitulada por Construcciones, Reconstrucciones, Reparaciones y Demoliciones, contenida en el Subtítulo Segundo, en dicho dispositivo se contiene una serie de numerales en donde se contemplan cobros en salarios mínimos por metros cuadrados, por lo que con esta reforma se pretende modificar el inciso número 8, en donde se establecen de manera más accesible los rangos para su cobro.

CUARTO. En el artículo 54 se pretende modificar únicamente el nombre de la sección XIX a la cual pertenece dicho dispositivo, mismo que se denomina: POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, EN LUGARES DISTINTOS DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, EN RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL MUNICIPIO, para quedar de la siguiente manera: POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, Y POR LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL MUNICIPIO.

QUINTO. En tal virtud, esta Comisión que dictamina, da cuenta que después del análisis efectuado a la iniciativa que sostiene el presente dictamen, coincidimos con los iniciadores, en razón de que es importante que el Ayuntamiento, presente finanzas sanas, ya que de ello depende el buen desarrollo del municipio, la confiabilidad de sus gobernados hacia el manejo de los recursos, así como los apoyos estatales y federales de que puede ser objeto el Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:





# GACETA PARLAMENTARIA

82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	46,670,472.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
830	CONVENIOS	0.00
8301	FOPEDEP	0.00
8302	SUBSEMUN	0.00
8303	HABITAT	0.00
8304	RESCATE ESPACIOS PÚBLICOS	0.00
8305	IMN-ESPACIO PODER JOVEN	0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	.....
....	.....	.....
....	.....	.....
	SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS	\$1,007'907,361.00
SON: MIL SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.		

## SECCIÓN IV POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES

ARTÍCULO 29.- De conformidad a lo que establece la ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango en los artículos 106 y 107 correspondientes a, las cuotas por los servicios de Construcción, reconstrucción, remodelación, demolición y otros servicios de acciones urbanas, serán las siguientes.

1) a 7) .....

8) Por fusión y/o subdivisión de predios para su autorización:

8.1 De 0 a 5,000.00 M2	0.0300 S.M. por M2
8.2 De 5,001.00 a 7,000.00 M2	0.0350 S.M. por M2
8.3 De 7,001.00 a 9,000.00 M2	0.0400 S.M. por M2
8.4 De 9,001.00 a 11,000.00 M2	0.0450 S.M. por M2
8.5 De 11,001.00 a 13,000.00 M2	0.0500 S.M. por M2
8.6 De 13,001.00 a 20,000.00 M2	0.0600 S.M. por M2
8.7 De 20,001.00 M2 en adelante	0.0700 S.M. por M2

Los porcentajes anteriores se aplicarán considerando la superficie total del predio a subdividir o aquella de la resultante de la fusión de los predios.

9) y 10) .....

# GACETA PARLAMENTARIA

SECCIÓN XIX  
POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN  
DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS,  
DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, Y  
POR LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 54.- .....

ARTÍCULO 76.- .....

810	PARTICIPACIONES	357,628,955.00
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	234,880,045.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	12,550,335.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	89,052,391.00
8104	IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	625,094.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	4,843,982.00
8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS POR VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	9,618,320.00
8107	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	1,788,823.00
8108	FONDO ESTATAL	3,645,666.00
8109	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	624,299.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00

ARTÍCULO 77.- .....

820	APORTACIONES	217,224,005.00
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	217,224,005.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	170,553,533.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	46,670,472.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto de reforma, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

# GACETA PARLAMENTARIA

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a el día 19 (diecinueve) días del mes de agosto del año (2014) dos mil catorce.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “TRANSFORMACIÓN”,  
PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA

# GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

# GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CRECIMIENTO”,  
PRESENTADO POR EL DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS

# GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DESARROLLO SOCIAL”,  
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA  
MARTÍNEZ.

# GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ALERTA AMBER”,  
PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX.

# GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ECOLOGÍA”, PRESENTADO  
POR EL DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ.

# GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “MES DEL TESTAMENTO”,  
PRESENTADO POR EL DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO.

# GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA DEL HISTORIADOR”,  
PRESENTADO POR LA DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ.

# GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ.

# GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

# GACETA PARLAMENTARIA

---

---

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

# GACETA PARLAMENTARIA

---

---

